

DECRETO N° 177/19

VISTO:

La Resolución N° 059/19 de fecha 29 de Julio de 2019 emanada del Tribunal de Cuentas Municipal, por la que se realiza la observación a la Facturación realizada por CRUAÑEZ ESTELA DEL VALLE, C.U.I.T. N° 27-20547493-0, vinculada a la Orden de Pago N° 00002378/2019 de fecha 25/07/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que en este marco, y a fin de reunir los requisitos indicados por el Tribunal de Cuentas, corresponde dictar el acto administrativo aclaratorio, de reconocimiento y de insistencia correspondiente en virtud de las constancias obrantes que acreditan la provisión efectiva de las mercaderías facturadas por el proveedor;

Que el fundamento esgrimido por el Tribunal de Cuentas para la observación mencionada, es que la Nota de Pedido N° 00050679 de fecha 3 de Junio de 2019, fue suscripta por el Dr. Claudio J. M. Maza en su carácter de Secretario de Gobierno, quien presentó su renuncia al cargo el mismo día 3 de Junio de 2019, por lo que no resultaría autoridad competente para suscribir tal documentación;

Que tal como lo solicitara oportunamente el Tribunal de Cuentas, todas las facturas son suscriptas por autoridad competente para su validación, en este caso, la Factura N° 00007-00000305 de fecha 24 de Julio de 20129, proveedor Cruañez Estela del Valle, que entre otros conceptos facturados contiene el pedido realizado mediante la Nota de Pedido N° 00050679, fue elevada al órgano de control con la firma del Arq. Carlos Esteban Edo, actual Secretario de Planeamiento Municipal, como así también el resto de las Notas de Pedido adjuntadas a la facturación han sido suscriptas por el mismo funcionario y el Intendente Municipal, lo que debería resultar requisito suficiente para el visado previo correspondiente;

Que no obstante lo expresado y a los fines de regularizar la situación planteada en la observación, el Arq. Carlos Esteban Edo, en su carácter Secretario de Planeamiento, quien al momento de la emisión de la Nota de Pedido en cuestión, se encontraba a cargo de la Secretaria de Gobierno, según Decreto N° 136/2019 de fecha 3 de Junio de 2019, ha procedido a suscribir la misma, prestando conformidad tanto al pedido, como a la efectiva entrega de los materiales facturados;

Que en virtud de lo mencionado y las constancias obrantes, corresponde convalidar la provisión de las mercaderías realizadas por CRUAÑEZ ESTELA DEL VALLE, C.U.I.T. N° 27-20547493-0, declarar de legítimo abono las mismas e insistir en el Visado Previo de la Orden de Pago observada;

Que el artículo 84° establece que: *“Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso....”*

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir en el Visado por parte del Tribunal de Cuentas de la documentación observada;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84º inc. 2º, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: RECONOCESE y DECLARESE de legítimo abono la provisión de mercaderías realizada por CRUAÑEZ ESTELA DEL VALLE, C.U.I.T. N° 27-20547493-0, contenidas en la factura N° 00007-00000305 y consignada en la Orden de Pago N° 00002378/19 por la suma de Pesos Doce mil ochocientos treinta y dos.- (\$ 12.832,00) de fecha 25/07/2019.-

Artículo 2º.-: INSÍSTASE al Tribunal de Cuentas en el Visado de la Orden de Pago N° 00002378/19 por la suma de Pesos Doce mil ochocientos treinta y dos.- (\$ 12.832,00) de fecha 25/07/2019, proveedor CRUAÑEZ ESTELA DEL VALLE, C.U.I.T. N° 27-20547493-0, todo ello en virtud de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102 y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Agente Municipal a cargo de la Secretaria de Gobierno, la Agente Municipal a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, el Secretario de Planeamiento y la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

ARTÍCULO 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte. Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 1º de Agosto de 2019.-

FIRMADO
SERGIO A. ITURRIOZ
a/c Secretaría de Gobierno

MARCELO J. RODRIGUEZ
Intendente Municipal